

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONAC

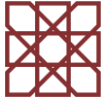
| | | |
|----------------------|---|--------|
| Código del Documento | AUTORIZADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL: | Página |
| CONAC-CC-R-001-01 | 2025-06-04 | 1 / 4 |

EL PRESENTE REGLAMENTO SE EXPIDE EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS, A.C. QUE FACULTA AL CONSEJO CONSULTIVO PARA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A SU ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A. INTEGRACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de los Estatutos del Colegio, serán miembros del Consejo Consultivo todos los Expresidentes del Consejo Directivo, así como los Expresidentes de la Junta de Honor, que manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer a este Órgano de Gobierno. Además, en todo caso, para mantener su permanencia en el Consejo Consultivo, sus integrantes deberán mantener vigente su membresía como asociados activos del Colegio, en lo que se refiere al pago de cuotas. Por otra parte, es necesario que cumplan anualmente con un 75% de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos, se procederá a determinar la suspensión temporal o baja definitiva, por acuerdo del resto de los miembros del Consejo Consultivo. En el caso de suspensión temporal voluntaria o convenida, por razones de salud, residencia u ocupación, ésta quedará sin efecto una vez resuelto el impedimento y se podrá proceder a la reincorporación del miembro suspendido.

En previsión de cualquier conflicto de interés, los expresidentes de la Junta de Honor deberán haber concluido previamente su gestión en dicho Órgano de Vigilancia. En el caso de expresidentes del Consejo Directivo que hayan sido propuestos y electos por la Asamblea como miembros de la Junta de Honor, con posterioridad a su integración al



REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONAC

| | | |
|----------------------|---|--------|
| Código del Documento | AUTORIZADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL: | Página |
| CONAC-CC-R-001-01 | 2025-06-04 | 2 / 4 |

Consejo Consultivo, cualquier posible conflicto de interés se resolverá conforme a lo establecido en el Reglamento de la Junta de Honor y en el Código de Ética del Colegio.

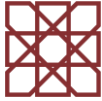
B. ESTRUCTURA:

El Consejo Consultivo quedará constituido por un Presidente, un Secretario y el resto de los integrantes fungirán como vocales. El Presidente y el Secretario serán electos por mayoría de votos de los miembros del Consejo presentes al momento de la votación. De conformidad con lo establecido en los Estatutos, la elección se realizará anualmente, durante el mes de junio, aunque podrá ser posible la reelección por un año más, de tal manera que, con el propósito de mantener la continuidad de los planes y programas del Colegio, se procurará que el primer período anual coincida con el segundo año del Consejo Directivo en funciones y el segundo período anual, con el primer año del siguiente Consejo Directivo.

La convocatoria a elecciones la hará el Presidente en funciones, o el Secretario, en su caso, con 15 días de anticipación. En la elección participarán todos los integrantes del Consejo Consultivo que deseen hacerlo y que mantengan su membresía vigente. La sesión respectiva se realizará de manera presencial, salvo que se acuerde hacerla virtualmente. El Presidente y el Secretario electos entrarán en funciones a partir del primer día hábil del mes de julio siguiente.

C. FUNCIONAMIENTO:

Los Estatutos del Colegio establecen que el Consejo Consultivo se reunirá regularmente cada seis meses y en forma especial cada vez que sea necesario y se convoque para ello, con objeto de desarrollar las funciones establecidas en el Artículo 51 de los mismos. Sin embargo,



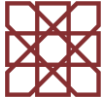
REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONAC

| | | |
|----------------------|---|--------|
| Código del Documento | AUTORIZADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL: | Página |
| CONAC-CC-R-001-01 | 2025-06-04 | 3 / 4 |

tomando en cuenta el momento que vive el Colegio, la profesión en particular y el país en general, así como las perspectivas políticas y económicas, se considera que las sesiones ordinarias deben realizarse trimestralmente y las extraordinarias cada vez que el Consejo Consultivo sea convocado por el Consejo Directivo o por el Presidente del propio Consejo Consultivo, para atender asuntos de urgente resolución, que afecten al gremio actuarial o al Colegio, o que requieran de una intervención, postura u opinión colegiada.

En las reuniones trimestrales ordinarias, aparte de tratar asuntos de carácter interno, se prevé invitar al Consejo Directivo para conocer avances de planes y programas de trabajo y analizar, en su caso, asuntos importantes, relevantes o preocupantes, que requieran de urgente resolución o de apoyo especializado. De manera particular, dentro de las sesiones de trabajo se debe contemplar la revisión de estatutos y/o reglamentos y la generación de propuestas de reforma a los mismos, ya sea como apoyo al Consejo Directivo o por iniciativa propia. De igual forma, se buscará generar iniciativas que promuevan el desarrollo de la Ciencia Actuarial y la Práctica Profesional en México, en concordancia con los avances y tendencias que se den a nivel internacional.

Independientemente de las reuniones antes mencionadas, en aras de la fluidez y la simplificación, se establecerá un canal directo de comunicación virtual entre Presidente y Secretario del Consejo Consultivo y Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Directivo, para mejorar la coordinación y el seguimiento de tareas y asuntos relevantes, así como para hacer comunicaciones formales y acordar sesiones que requieran de la participación de todos los integrantes del Consejo Consultivo o tratar temas que los involucren y requieran de su opinión.



REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONAC

| | | |
|----------------------|---|--------|
| Código del Documento | AUTORIZADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL: | Página |
| CONAC-CC-R-001-01 | 2025-06-04 | 4 / 4 |

Las sesiones del Consejo Consultivo podrán realizarse de manera presencial o virtual, aunque al menos una de ellas en el año deberá ser presencial. Las reuniones se convocarán mediante invitación específica del Presidente o, en su caso, del Secretario y de cada sesión se levantará y compartirá el acta correspondiente.

En la última sesión trimestral del mes del año, se propondrá y acordará el calendario de las reuniones trimestrales ordinarias del siguiente año.

Las resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario presidirá las sesiones y si la ausencia es definitiva, este último convocará a reunión especial para designar nuevo Presidente.

En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará a quién lo supla de manera temporal o definitiva.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO 2024-2026
V-25/03/19